



Ref.: Ejecutivo

 JOSE HOOVER GARCIA Vs. LUCIO JAVIER CAICEDO SINISTERRA
 JOSE HOOVER GARCIA -VS- LUCIO JAVIER CAICEDO SINISTERRA (acumulado)
 Radicación No. 768344003002-2019-00443-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, los presentes procesos ejecutivos, informándole que a la fecha existen títulos judiciales a favor de este asunto, descontados al señor Lucio Javier Caicedo Sinisterra. Sírvase proveer. Agosto 02 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0734
Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la página del Banco Agrario, se observa que al señor **Lucio Jaiver Caicedo Sinisterra** le registra títulos judiciales por la suma de **\$511.495**. En virtud de ello, procederá este Despacho a prorratear dichos depósitos judiciales, para ser distribuidos en los porcentajes correspondientes para cada proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

1. PRORRATEAR los depósitos judiciales que han sido objeto de descuento del salario del señor **Lucio Javier Caicedo Sinisterra**, para efectos de aplicación de pagos realizados al proceso, los dos capitales que se cobran en los juicios de ejecución principal y acumulado, descritos al inicio de este proveído que se enuncian a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	SALDO ADEUDADO A LA FECHA	PORCENTAJE	TOTAL
José Hoover García (cuaderno ppal)	Lucio Javier Caicedo Sinisterra	\$7.151.964	41%	\$209.712,95
José Hoover García (demanda acumulada)	Lucio Javier Caicedo Sinisterra	\$10.378.726	59%	\$301.782,05



Ref.: Ejecutivo

 JOSE HOOVER GARCIA Vs. LUCIO JAVIER CAICEDO SINISTERRA
 JOSE HOOVER GARCIA -VS- LUCIO JAVIER CAICEDO SINISTERRA (acumulado)
 Radicación No. 768344003002-2019-00443-00

2. Obtenido el porcentaje correspondiente, procede entonces a **ORDENAR** la entrega para el proceso donde es demandante **JOSE HOOVER GARCIA**, para el proceso **PRINCIPAL** la suma de **\$209.712,95**, discriminado en los siguientes títulos:

No. De título	Fecha de emisión	Valor	Beneficiario
469550000465239	03/05/2022	\$127.822,00	José Hoover
469550000466248	27/05/2022	\$31.187,36	José Hoover

3. **Ordenar el fraccionamiento** del título judicial No. 469550000466249 de fecha 27/05/2022 por valor de \$190.077,64, de la siguiente manera: Para el principal \$50.703,59 y para el proceso acumulado \$139.374,05.

4. **ORDENAR** la entrega para el proceso **ACUMULADO** la suma de **\$301.782,05**, lo cual incluye el saldo del fraccionamiento, discriminado en los siguientes títulos, así como el restante del fraccionamiento:

No. De título	Fecha de emisión	Valor	Beneficiario
469550000466577	01/06/2022	\$44.155,00	José Hoover
469550000468301	05/07/2022	\$118.253,00	José Hoover

5. Una vez quede ejecutoriado el presente auto, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a los demandantes de los procesos que acá se ejecutan.

Jmm

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
 Jorge Jesus Correa Alvarez
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 002
 Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08090dcf3b34ad76e545054517ce9a4a8ee4b74f1236c1877482f355faa38333**

Documento generado en 03/08/2022 12:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal

Ref. Ejecutivo
EDGAR ALVARADO -Vs- FLORENTINO CAMPAZ OLAYA
R.U.N. 768344003002-2020-00277-00

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede, sírvase proveer. Agosto 03 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0736

Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El demandante, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a su favor en el presente asunto; sin embargo, revisada la página del banco agrario se observa que, a la fecha no hay títulos pendientes de pago a favor del presente proceso, razón por la cual no es posible dar trámite a esta solicitud.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: NEGAR la entrega de los títulos judiciales, dentro del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d737c3d7c48a626172dc6db01f6d1c29f9b428ca4e56e8035a5b0c53f9f901c**

Documento generado en 03/08/2022 12:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer. Agosto 03 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0737
Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

El demandante Carlos Alberto Aragón Salazar, presenta escrito mediante el cual manifiesta que revoca el poder otorgado al Dr. Javier Moran, y que actuará en nombre propio en este proceso, por tratarse de mínima cuantía. La anterior solicitud es procedente al tenor del art. 76 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle;

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REVOCAR el poder que hace el demandante Carlos Alberto Aragón Salazar, al Dr. Javier Moran, de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

Jmm

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cad876ad6eef1b43abe89930d886e1ba6bdefd43b995e5c7a4095b809b19ee**

Documento generado en 03/08/2022 12:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

secretaria. -

Tuluá, agosto 02 de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso de BANCOMEVA contra LUZ ALEYDA DAZA BARRERA, y memorial allegado por la parte demandante.

Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO DE TRAMITE No 0811

Radicación 2018-00197-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).-

En escrito que antecede, presentado dentro del presente proceso ejecutivo adelantado a través de apoderado judicial por **BANCOMEVA** contra **LUZ ALEYDA DAZA BARRERA** se solicita el embargo de remanentes dentro del proceso que cursa en Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá Valle, por el BANCO DAVIVIENDA contra la señora LUZ ALEYDA DAZA BARRERA, con radicación 2018-00514-00.

Siendo procedente y conforme lo previsto en el Art. 599 del C.G.P., Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá;

R E S U E L V E:

1º. **DECRETAR** el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los ya embargados dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle, por el **BANCO DAVIVIENDA** contra la señora **LUZ ALEIDA DAZA BARRERA** con radicación 2018-00514-00.

2º. Para tal efectividad de la medida, líbrese oficio al mencionado despacho judicial, para que inscriba la medida solicitada conforme a lo previsto en el Art. 466 del C.G.P

C Ú M P L A S E

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db80f6f972928d03df125cddd3206d20066bff75e8850ca5a64b42e32b2d308e**

Documento generado en 03/08/2022 12:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>